

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

Montevideo,

Visto: estos antecedentes referentes a la Licitación Abreviada N° 13/2015 "VENTA DE EX FRAGATA ROU 03 MONTEVIDEO"

RESULTANDO:

- I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 93072 del 13 de Enero de 2015 se autorizó a través de la misma a realizar los procedimientos administrativos necesarios par la venta de la "Fragata ROU 03 Montevideo" mediante Licitación Abreviada, según luce a fs. 157 y 158 inclusive.-
- II) Que el llamado fue publicado en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy según luce a fs. 186 A 188 inclusive.
- III) Que habiéndose realizado la apertura el 29 de Abril de 2015 a la hora 10:00 se presentaron las ofertas de las firmas LISTOCARD S.A y NIBELSTONE S.A según luce a fs 203 a fs. 209 inclusive.-

CONSIDERANDOS:

- I) Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y demás normas complementarias y administrativas.-
- II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada nacional, en Acta N°75 con fecha 24 de Julio

K2
230
229

FR
230
230

del 2015(CAAAN) que luce a fs 224 a fs. 225 aconsejó lo siguiente:

- 1) Adjudicar de acuerdo a los resultados del cuadro de ponderación establecido en el numeral 14.2 del Pliego de Condiciones Particulares, así como al análisis de precios e informe Técnico, a la empresa y por los montos que se detallan en el cuadro que luce en la referida Acta CAAAN a fs 224 a fs. 226, resultando el siguiente monto:

LISTOCARD S.A.:

U\$S 20.000,00 (Dólares Americanos veinte mil con 00/100).-

MONTO TOTAL QUE SE ACONSEJO ADJUDICAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN ABREVIADA N° 13/2015 "VENTA DE EX FRAGATA ROU 03 MONTEVIDEO" U\$S 20.000,00 (Dólares Americanos veinte mil con 00/100).-

III) Que el referido monto de U\$S 20.000,00 (Dólares Americanos veinte mil con 00/100) bajo la modalidad de pago contado.

IV) Que se verifíco en RUPE el estado ACTIVO de las empresas oferentes, según luce de fs 218 a fs. 220.-

V) Que se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la República y una vez obtenido su dictamen sin observaciones se tendrá por comprometido el gasto.-

VI) Dentro del plazo legal se deberá publicar en el Sitio Web www.comprasestatales.gub.py (art.3°, Dec.66/002 de 26/2/02).

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457 del 27/VI/91 (Art.2) 1042 de 31/12/97, Art.68 del TOCAF.-

